



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Gobierno

GESTIÓN COMUNITARIA
GESTIÓN DE LA
GOBERNABILIDAD

RESOLUCIÓN

Versión: 03

Fecha: 02/2014

Resolución No. 039 - 07 MAY 2018

Por la cual se aclara el nombre de una Junta de Acción Comunal del Municipio de Apía del departamento de Risaralda.

El secretario de Gobierno del Departamento de Risaralda en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el decreto 626 del 30 de septiembre de 1992, la Ley 743 del 2002 y sus Decretos reglamentarios 2350 de 2003, 890 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 890 de marzo 28 de 2008 en su artículo 5º asigna las funciones de inspección, control y vigilancia de los organismos comunales de primer y segundo grado a las Gobernaciones de los Departamentos.

Que de conformidad con el Decreto Departamental 626 del 30 de septiembre de 1992, el Gobernador de Risaralda, delega las funciones de inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de primer y segundo grado a la Secretaría de Gobierno.

Que el decreto 2350 en su artículo 25, establece como una de las funciones del ente de inspección, control y vigilancia el reconocimiento de la personería jurídica, su registro e inscripción de novedades.

Que para el año 1962 el territorio comprendido por la vereda LAS DELICIAS del municipio de Apía, hacia parte de la jurisdicción del Departamento de Caldas.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Gobierno

GESTIÓN COMUNITARIA
GESTIÓN DE LA
GOBERNABILIDAD

RESOLUCIÓN 039 -

Versión: 03

Fecha: 02/2014 07 MAY 2014

Que la Gobernación de Caldas mediante resolución 328 del 30 de mayo 1963, le reconoció personería jurídica a la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA VEREDA EL LAS DELICIAS, del municipio de Apia, Risaralda.

Que el departamento de Risaralda se creó el 1 de febrero de 1967, a este se le atribuyó dentro de su territorio, la zona donde se ubica la vereda LAS DELICIAS, del municipio de Apia.

Que a raíz de lo anterior el órgano de inspección, control y vigilancia de los órganos comunales de primer grado del municipio de Quinchía, paso a ser la Gobernación de Risaralda.

Que para la época, al momento de expedir la personería jurídica del órgano comunal de primer grado de la vereda LAS DELICIAS, se denominó como ASOCIACION. DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA VEREDA LAS DELICIAS

Que con la expedición de la ley 743 del 2002, se denominaron los órganos comunales de primer grado como Juntas de Acción Comunal, razón por la cual es necesaria realizar la presente resolución, aclarando el nombre de dicho órgano comunal, como JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS DELICIAS.

Risaralda
Verde y emprendedora



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Gobierno

GESTIÓN COMUNITARIA
GESTIÓN DE LA
GOBERNABILIDAD

RESOLUCIÓN 039

Versión: 03

Fecha: 02/2014

07 MAY 2018

Que la señora presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS DELICIAS señora, MARIA YANETH QUINTERO VARELA identificada con la cedula de ciudadanía No 42,006.258 Expedida en Apia, escribió a la Secretaria de Gobierno departamental, mediante solicitud entregada en reunión realizada el día 21 en el salón comunal del Municipio de Apia, la documentación requerida informando que el día 18 de marzo de 2018 la comunidad afiliada al órgano comunal de primer grado de la vereda LAS DELICIAS, realizaron asamblea extraordinaria donde tomaron la decisión de solicitar a la DIRECCION DE DEMOCRACIA, GOBERNANZA, PARTICIPACION CIUDADANA, COMUNITARIA Y ETNICA de la Secretaria de Gobierno del Departamento de Risaralda la aclaración del nombre del órgano de acción comunal.

De conformidad con lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aclarar el nombre del órgano comunal de la vereda LAS DELICIAS del municipio de Apia.

ARTICULO SEGUNDO: Denominar al órgano comunal de primera categoría de la vereda LAS DELICIAS del municipio de Apia, como JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS DELICIAS



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Gobierno

GESTIÓN COMUNITARIA
GESTIÓN DE LA
GOBERNABILIDAD

RESOLUCIÓN 039 -

Versión: 03

Fecha: 02/2014

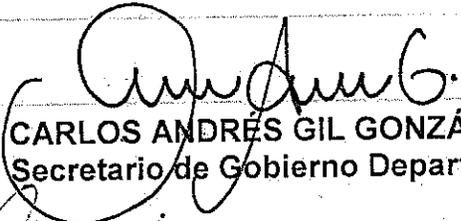
07 MAY 2018

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que podrán ser interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación.

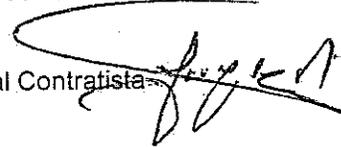
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental, art. 5º literal d de la ley 57 de 1985.

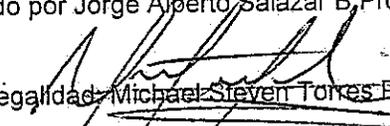
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

07 MAY 2018


CARLOS ANDRÉS GIL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno Departamental


Revisó: Fernando Franco Gil Director Administrativo de Gobernanza.

Elaborado por Jorge Alberto Salazar B. Promotor Comunal Contratista 

Revisó legalidad: Michael Steven Torres Palacio Abogado Contratista. 

Proyectó: Gloria Sánchez Sánchez – Coordinadora Contratista 